

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

El suscrito, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Sindico municipal, con fundamento a lo establecido por los artículos 41 fracción III de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción de convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) esto para que se Habilite a un perito en el área de Veterinaria en Puerto Vallarta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido en tiempos recientes se ha trabajado en todos los niveles y en todos los ámbitos con el fin de que exista respeto a quienes no tienen voz para defenderse; En Jalisco a través de las reformas que se aprobaron en el Congreso del Estado, se tipificaron en el Código Penal específicamente en el capítulo referente a la crueldad contra los animales.

La realidad a la que se enfrentan las administraciones públicas en el ejercicio de gobierno no es secreto de nadie y la falta de personal y recursos en ocasiones obstruye ejecutar acciones en donde hay un beneficio directo a los ciudadanos, esta es la razón por la que el presente convenio seria es muy importante para el Municipio, puesto que con la habilitación del Perito se le daría celeridad a las investigaciones que realizan los Ministerios Públicos, puesto que en la actualidad si una persona presenta denuncia por actos de maltrato y/o crueldad animal ante la autoridad competente, se tiene que esperar en ocasiones meses para que el perito forense emita el documento correspondiente para que se siga la investigación.

Estas son algunas de las razones por las que si se aprueba la suscripción del convenio adjunto a la presente, Puerto Vallarta tendría perito habilitado en el área de veterinaria, las necropsias o procedimientos necesarios y se ahorraría tiempo; cabe destacar que el municipio no estaría contratando a personal, solo se capacitaría por medio de IJCF a personal de la Subdirección de Bienestar Animal; con esto Puerto Vallarta estaría dando pasos hacia delante en el tema del cuidado y protección animal, fortaleciendo y colaborando para la aplicación de las leyes y reglamentos vigentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los



municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de servicios a su cargo.

La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, se encuentra contemplada en el artículo 41 fracción III del ordenamiento estatal mencionado en el párrafo anterior y el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

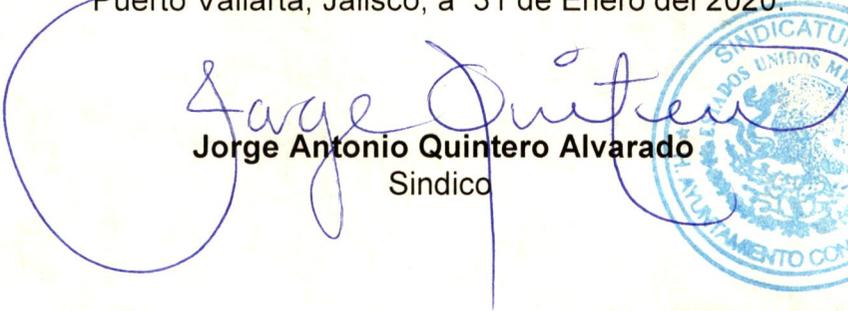
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suscribir el **Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad del área de Veterinaria** que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses** y por otra parte el Ayuntamiento de Puerto Vallarta que se adjunta a la presente y en caso necesario las modificaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ingeniero Arturo Dávalos Peña, Jorge Antonio Quintero Alvarado, y Francisco Javier Vallejo Corona, en sus calidades de Presidente Municipal, Sindico y Secretario General respectivamente para que en representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta suscriban el convenio de colaboración.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Enero del 2020.


Jorge Antonio Quintero Alvarado
Sindico





Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad del área de Veterinaria que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General** y por otra parte el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el ingeniero Arturo Dávalos Peña, Jorge Antonio Quintero Alvarado, y Francisco Javier Vallejo Corona, en sus calidades de Presidente Municipal, Sindico y Secretario General respectivamente. Cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA DEPENDENCIA"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- A. Declara **"EL IJCF"** a través de su representante legal que:
- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
 - II. En cumplimiento de sus atribuciones **"EL IJCF"** podrá, coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia, así como elaborar los mecanismos, procedimientos, programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos al Instituto y habilitados por éste, asimismo proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero y con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones; de conformidad con lo previsto por el artículo 5, fracciones VI, IX, XI y XV de su Ley Orgánica.
 - III. Con fundamento en los artículos 5 fracción VI de la Ley Orgánica y 18 fracción III del Reglamento Interno ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, este organismo cuenta con la atribución de habilitar peritos en una determinada disciplina con la temporalidad que se requiera, siempre y cuando los interesados reúnan los requisitos establecidos por el mismo organismo
 - IV. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado Dispuso se reformó el nombre del Instituto, a quedar, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
 - V. La representación legal de **"EL IJCF"** recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de [REDACTED], entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y [REDACTED] celebrado el [REDACTED] del 2019 dos mil diecinueve.



numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.

B. Declara "**DEPENDENCIA**", a través de sus representantes que:

- I. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio **Que es la entidad pública, que cuenta con facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**
- II. **Como institución es una entidad de derecho público, tiene por objeto de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre y cuando no corresponda su realización al Estado.**
- III. **Sus representantes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53 y 63 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**
- IV. Requiere de los servicios en materia de Perito en área Veterinaria que presta "**EL IJCF**", en términos del artículo 6, fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para atender las necesidades de "**LOS CENTROS**", por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio.
- V. Señala como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en calle independencia número 123, colonia centro, código postal 48300, en Puerto Vallarta, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.

C. Declaran "**LAS PARTES**" que:

Única. Expuesto lo anterior, y enteradas de su objetivo y actividad que cada una de "**LAS PARTES**" desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del mismo, con la finalidad de facilitar y poner al alcance de "**LA DEPENDENCIA**" los servicios en materia de Habilitar un Perito en el área de Veterinaria que presta "**EL IJCF**", en beneficio de su población; por lo que "**LAS PARTES**" expresan que es su voluntad aceptar los beneficios y compromisos que competen a cada uno, derivados de su participación conjunta en la ejecución del mismo, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación objeto de este instrumento, mismo que sujetan y obligan a las subsecuentes.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de [REDACTED], entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y [REDACTED] celebrado el [REDACTED] del 2019 dos mil diecinueve.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. Que "EL IJCF" habilite un perito para que preste los servicios en materia del área veterinaria, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, en términos de los artículos 4, 5, fracción VI y 6, fracción __, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del personal que destine "LA DEPENDENCIA" con recursos propios y que se comisionen a "EL IJCF", quien los capacitará para realizar las funciones encomendadas, y en su caso, los habilitará como peritos forenses en la especialidad en el área Veterinaria, con la finalidad de que emitan los dictámenes correspondientes a la materia, en "LA DEPENDENCIA" y de esta forma cumplimentar y enriquecer las funciones, fines y objetivos propios de cada Institución.

Por su parte, "LA DEPENDENCIA" se compromete a destinar y adecuar un área específica, así como los bienes muebles que se necesiten para el apropiado desempeño de las labores de los servidores públicos o de los peritos que en su caso sean habilitados para los efectos de este convenio.

SEGUNDA. DE LA HABILITACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS. "EL IJCF" de conformidad con las atribuciones que le competen según los artículos 5, fracción VI y 6, fracción __, de su Ley Orgánica, habilitará como peritos a los profesionistas o técnicos en materia de el área veterinaria que sean propuestos por "LA DEPENDENCIA", y que requiera según sus necesidades, debiendo reunir cada uno de ellos el perfil establecido en las políticas de selección de personal de "EL IJCF", así como aprobar la capacitación y evaluación a las que sean sometidos a criterio de "EL IJCF".

TERCERA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma y hasta el término constitucional de la Administración Pública Estatal, pudiendo ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin trámite previo alguno, sólo mediante aviso por escrito signado por el representante legal, dirigido a la otra parte, presentado ante la oficialía de partes o su similar de cada dependencia con un mes natural de 30 o 31 días calendario según sea el caso de antelación a la fecha de terminación, en virtud de que el mismo es el resultado de la buena voluntad de "LAS PARTES". Sin perjuicio de aquellas actividades que por su naturaleza se encuentren en desarrollo o estén en curso.

CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN. "EL IJCF" a través de la Dirección de Investigación y Capacitación con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, brindará a "LA DEPENDENCIA" la capacitación en materia de habilitar perito en el área veterinaria.

QUINTA. DEL COMITÉ TÉCNICO. Para el seguimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar un comité técnico integrado de la siguiente manera:

Por parte de "EL IJCF":

_____, Encargada del despacho de los Asuntos de _____, o en su defecto la persona que en un futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, encargo o cargo.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de _____, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y _____ celebrado el _____ del 2019 dos mil diecinueve.



Por parte de **"LA DEPENDENCIA"**:

Silva Alvarez Bustos en su carácter de Subdirectora de Bienestar Animal o en su defecto la persona que en futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, encargo o cargo.

SEXTA. DE LOS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. Los responsables de la ejecución del presente convenio, deberán de desarrollar las siguientes funciones:

- a) Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente convenio y del acuerdo específico que se trate.
- b) Rendir por escrito a sus respectivos titulares u órgano superior de gobierno un informe mensual sobre el cumplimiento de las acciones.
- c) Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio y/o de los acuerdos específicos, haciéndolo del conocimiento de la otra parte en los términos de la cláusula TERCERA del presente instrumento.
- d) Aquéllas que se acuerden para la adecuada ejecución del presente convenio.
- e) Cualquier otro aspecto que beneficie mutuamente para la ejecución y mejora del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LAS CAUSALES DE INHABILITACIÓN. Serán causales de inhabilitación de los profesionistas comisionados por **"LA DEPENDENCIA"**, las siguientes:

- a) Que **"LA DEPENDENCIA"** dé por terminada su relación contractual administrativa y/o laboral con el profesionista o técnico habilitado, por lo que para tal efecto, **"LA DEPENDENCIA"** deberá dar aviso de inmediato a **"EL IJCF"**, para que éste a su vez a través de un acuerdo signado por el representante legal de **"EL IJCF"** deje sin efectos el "acuerdo de habilitación" del profesionista o técnico propuesto;
- b) Que el profesionista de **"LA DEPENDENCIA"** no acuda a los programas de capacitación y evaluación que **"EL IJCF"** le determine;
- c) Que el profesionista de **"LA DEPENDENCIA"** de una inadecuada imagen que contravenga los principios de lealtad y que afecte la honorabilidad de **"EL IJCF"**;
- d) Cuando el profesionista de **"LA DEPENDENCIA"** no atienda las peticiones formuladas por las autoridades encargadas de la impartición y procuración de justicia que corresponda y/o las exhortaciones de **"EL IJCF"**;
- e) Cualquier otra que afecte o lesione los intereses de **"EL IJCF"**.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando surjan circunstancias que propicien un mejor cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento, dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de _____, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y _____ celebrado el _____ del 2019 dos mil diecinueve.



NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL Y LO ADMINISTRATIVO. “LA DEPENDENCIA” deslinda a “EL IJCF” de cualquier responsabilidad sea penal, civil, fiscal, administrativa y/o relación laboral que pudiera resultar entre él y las personas que designe y contrate para la ejecución del presente convenio, toda vez que “EL IJCF”, en ningún momento adquiere la figura de patrón, patrón sustituto o relación de supra o subordinación. Así mismo, “LAS PARTES” aceptan que por la circunstancia de que el habilitado emitiere experticias con números de oficios de “EL IJCF” ello *per se* no implicará vínculo contractual laboral o administrativo alguno ni tampoco alguna responsabilidad patrimonial o resarcimiento en perjuicio de “EL IJCF”, por concepto de actividad administrativa irregular del perito habilitado, pues en atención de que el habilitado es propuesto por “LA DEPENDENCIA” éste asume los riesgos que por acción u omisión cometa el habilitado pues el presente convenio principalmente busca contribuir a mejorar el servicio público prestado por “LA DEPENDENCIA”.

En ese sentido, el personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para realización de cualquier actividad profesional o técnica, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y subordinación de la institución con la cual tiene establecida su relación administrativa, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y no se le considerará patrón sustituto o patrón Estado.

El presente convenio no exime a “LA DEPENDENCIA” a través de sus peritos habilitados de las obligaciones que por ministerio de ley establecen las leyes aplicables a los peritos.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter reservado, científico y técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, la parte que incumpla se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a generar a la parte afectada, con independencia del ejercicio de las acciones de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral y/o penal que le pudieren corresponder a ésta última.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como les sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. “LAS PARTES” acuerdan en que este convenio, contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de [REDACTED] entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y [REDACTED] celebrado el [REDACTED] del 2019 dos mil diecinueve.

consiguiente, cualquier otro convenio previo a este, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda, desde ahora, sin efecto.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio, “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por cuadruplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el [redacted] de 2020 dos mil veinte.

Por “EL IJCF”

Por “LA DEPENDENCIA

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.

Arturo Davalos Peña
Presidente Municipal

Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico

Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General

Testigos

Maestra Alicia Ortega Solís.
Directora Jurídica del IJCF.

Silvia Álvarez Bustos
Subdirectora de Bienestar Animal

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de [redacted] entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y [redacted] celebrado el [redacted] del 2019 dos mil diecinueve.